

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 5 de agosto de 2021. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2020-087** informando que se recibió del Centro de Servicios Administrativos (Oficina de Reparto), la demanda instaurada por MEDIUCARTE S.A. contra CAPRECOM. y otro, la cual fue presentada como mensaje de datos. Sírvase Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Seis (6) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

RECONOCER PERSONERÍA al abogado FRANCISCO JAVIER GIL GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 71.672.714 y Tarjeta Profesional No. 89.129 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado principal judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Del estudio de las diligencias encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 65 del C.P.L. y la S.S.; además de los requisitos previstos en el Decreto 806 de 2020, por lo siguiente:

1. No se está determinando el nombre de quien representa a las demandadas.
2. Del acápite de los hechos: el numeral 3 en sus literales A al f acumula hechos dentro del mismo sin clasificar ni enumerar.
3. Del acápite de pretensiones:
  - 3.1 De las principales,
    - 3.1.1. la 3 acumula hechos u omisiones sin enumerar n clasificar, lo que dificultaría contestar la demanda.
    - 3.1.2. El numeral 5 contiene fundamentos y razones de derecho que pertenecen a otro acápite de la demanda.
  - 3.2. De las subsidiarias:
    - 3.2.1. El numeral: 4 acumula hechos u omisiones sin enumerar n clasificar, lo que dificultaría contestar la demanda.
    - 3.2.2. El numeral: 5 contienen fundamentos y razones de derecho que pertenecen a otro acápite de la demanda.
    - 3.2.3. El numeral primero se debe aclarar o suprimir, pues no es este operador judicial el que pueda declarar que hay un desequilibrio económico entre el Estado y la sociedad demandada.
4. Sobre el acápite de los hechos:
  - 4.1 Los numerales: 1, 3, 29 y 33 acumula hechos u omisiones sin enumerar n clasificar, lo que dificultaría contestar la demanda.

- 4.2 Los numerales: 4, 5, 7, 13, 17, 34, 35, 36, 37 y 41 contienen fundamentos y razones de derecho que pertenecen a otro acápite de la demanda.
- 4.3 Los numerales: 7, 8, 13, 14, 16 y 19 contienen citas textuales sobre documentos que quiere hacer valer como pruebas.
- 5 No se acreditó con la presentación de la demanda que simultáneamente se haya enviado copia de la misma y de sus anexos a la parte demandada, por lo que deberá proceder de conformidad con lo previsto en el art. 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, el Juzgado **INADMITE** la presente demanda y se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias señaladas. Si vencido el término no se subsana en debida forma, se rechazará y ordenará devolver las diligencias a la parte interesada.

En consecuencia, dentro del término señalado, la parte demandante deberá aportar el escrito de demanda debidamente subsanada, en lo posible en texto completo, asimismo en concordancia con el artículo 6 del del Decreto 806 de 2020 se deberá, simultáneamente por medio electrónico enviar copia de ella y de sus anexos a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No 126 del 9 de Agosto de 2021.*



*ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO*

*Secretario*

*wh.*

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. Cinco (5) de agosto de 2021, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no fue posible realizar la audiencia programada para el día 1 de junio de 2021 conforme a un fallo técnico en el sistema de grabación de Microsoft Teams. Por lo tanto, es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura. Radicado No. REF. **2016-423**



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las dos y media de la tarde (2:30), fecha en la cual, este despacho continuara el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



El Juez,

**RYMEL RUEDA NIETO**

Wh.

*JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*Nº. 126 del 9 de agosto de 2021.*



*ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO*  
*Secretario*

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. Cinco (5) de agosto de 2021, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no fue posible realizar la audiencia programada para el día 5 de junio de 2021 conforme a un fallo técnico en el sistema de grabación de Microsoft Teams. Por lo tanto, es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura. Radicado No. REF. **2018-451**



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las dos y media de la tarde (2:30), fecha en la cual, este despacho continuara el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



El Juez,

**RYMEL RUEDA NIETO**

Wh.

*JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*Nº. 126 del 9 de agosto de 2021.*



*ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO*  
*Secretario*

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. Cinco (5) de agosto de 2021, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no fue posible realizar la audiencia programada para el día 1 de junio de 2021 conforme a un fallo técnico en el sistema de grabación de Microsoft Teams. Por lo tanto, es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura. Radicado No. REF. **2014-682**



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidos (2022), a la hora de las diez de la mañana (10:00), fecha en la cual, este despacho continuara el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



El Juez,

**RYMEL RUEDA NIETO**

Wh.

*JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*Nº. 126 del 9 de agosto de 2021.*



*ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO*  
*Secretario*

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. Cinco (5) de agosto de 2021, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no fue posible realizar la audiencia programada para el día 13 de abril de 2021 conforme a un fallo técnico en el sistema de grabación de Microsoft Teams. Por lo tanto, es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura. Radicado No. REF. **2018-048**



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: Cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30), fecha en la cual, este despacho continuara el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

Wh.

*JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No. 126 del 9 de agosto de 2021.*



*ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO*  
*Secretario*

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. Cinco (5) de agosto de 2021, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no fue posible realizar la audiencia programada para el día 6 de julio de 2021 conforme a un fallo técnico en el sistema de grabación de Microsoft Teams. Por lo tanto, es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura. Radicado No. REF. **2014-296**



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30), fecha en la cual, este despacho continuara el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



El Juez,

**RYMEL RUEDA NIETO**

Wh.

*JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*Nº. 126 del 9 de agosto de 2021.*



*ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO*  
*Secretario*

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. Cinco (5) de agosto de 2021, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no fue posible realizar la audiencia programada para el día 15 de junio de 2021 conforme a un fallo técnico en el sistema de grabación de Microsoft Teams. Por lo tanto, es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura. Radicado No. REF. **2019-246**



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: Quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30), fecha en la cual, este despacho continuara el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



El Juez,

**RYMEL RUEDA NIETO**

Wh.

*JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*Nº. 126 del 9 de agosto de 2021.*



*ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO*  
*Secretario*

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. Cinco (5) de agosto de 2021, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no fue posible realizar la audiencia programada para el día 3 de MAYO de 2021 conforme a un fallo técnico en el sistema de grabación de Microsoft Teams. Por lo tanto, es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura. Radicado No. REF. **2019-069**



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para el próximo: Quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las OCHO Y treinta de la mañana (8:30), fecha en la cual, este despacho continuara el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



El Juez,

**RYMEL RUEDA NIETO**

Wh.

*JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*Nº. 126 del 9 de agosto de 2021.*



*ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO*  
*Secretario*

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 5 de agosto de 2021. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2021-313** informando que la parte demandante no aclaró lo solicitado en auto inmediatamente anterior en la demanda instaurada por el señor INES CARRASQUILLA contra MG INGENIERIA S.A la cual fue presentada de manera virtual. Sírvase Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Teniendo en cuenta que LA PARTE DEMANDANTE SOLICITA EL RETIRO DE LA DEMANDA se **AUTORIZA EL retiro** de la demanda que se encuentra a disposición de la parte, que como fue presentada de manera virtual, se harán las respectivas anotaciones que dejan esa constancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No. 126 del 9 de AGOSTO de 2021.*



---

*ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO*  
*Secretario*

wh.